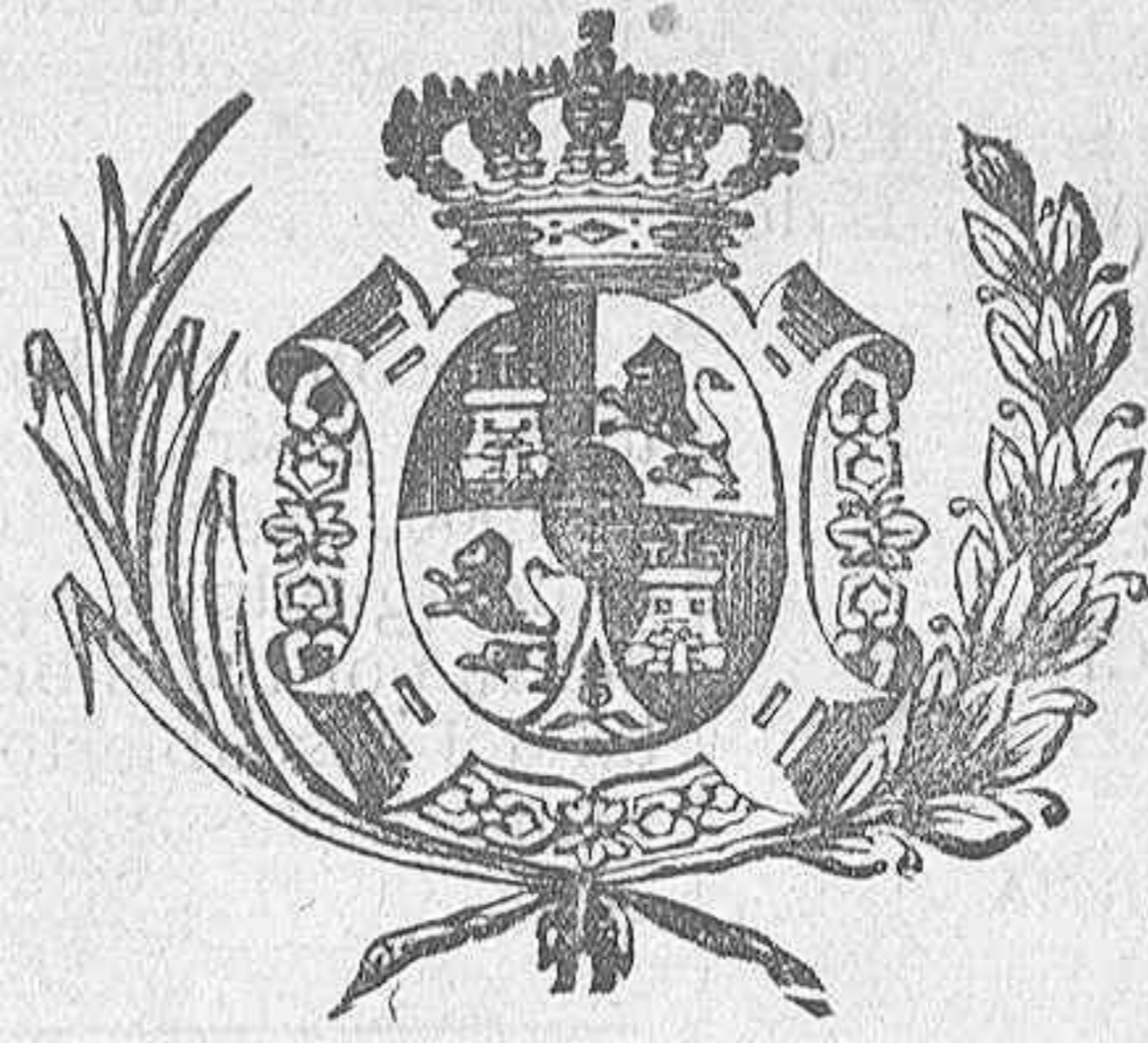


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 " "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . . | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'30 |

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 365 de 31 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real orden de 12 de Junio último el Ministerio de la Guerra significó á este de la Gobernación la conveniencia de dictar una disposición relativa á consignar en los certificados de los reconocimientos que practiquen los Médicos municipales de los mozos sorteados en los respectivos Ayuntamientos el perímetro torácico, por centímetros, de cada uno de ellos, como dato utilísimo para la reforma que se proyecta del cuadro de exenciones físicas que acompaña á la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

En su vista, y teniendo en cuenta además que para tan importante y útil reforma es indispensable aportar cuantos datos estadísticos puedan reunirse con relación al servicio de que se trata;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Médicos municipales que practiquen los reconocimientos de los mozos sorteados ante sus respectivos Ayuntamientos consignen el perímetro torácico, por centímetros, en las certificaciones de los reconocimientos que practiquen, y que las citadas Corporaciones remitan á las Comisiones mixtas de Reclutamiento relación nominal, con la talla y perímetro torácico de los mozos que, por haber sido declarados útiles, sin reclamación, no tienen el deber de presentarse ante aquéllos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1905.—Romanones.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....

(«Gaceta» núm. 359 de 25 Dbre.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha desaparecido la epidemia de cólera morbo asiático en Stettin (Alemania).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 26 de Diciembre de 1905. —El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 364 de 30 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.682.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.848.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Joaquín Payá y López, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan ciento cincuenta y nueve pertenencias para la mina denominada *Altisidora*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y en el paraje llamado Casa del Olivar, diputación del Gilico; lindando por Sur «San Vicente» y «San Pablo», registros; E. «San Vicente»; O. «San Pablo», «San Vicente», «Continuación» y «Elisa», y N. franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Continuación», núm. 3.028, y se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 200 metros primera estaca; primera á segunda N. 100; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta N. 800; cuarta á quinta E. 1.800; quinta á sexta Sur 1.300; sexta á séptima O. 500; séptima á octava N. 300; octava á novena O. 300; novena á décima N. 200; décima á undécima E. 300; undécima á duodécima N. 300; duodécima á dodecimatercera O. 400; dodecimatercera á dodecimuarta S. 100; dodecimuarta á dodecimuquinta O. 300, y dodecimuquinta á punto de partida S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Diciembre de 1905. —Antonio Belmar.

Número 2.686.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.840.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Francisco Vera Navarro, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Noviembre último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *El que V. quiera*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Charco de las Lisas, diputación de Moreras; lindando por P. tierras de Miguel Caparrós y herederos de D. Andrés Lardín; N. la Rambla de las Morenas; E. tierras de D. Juan Antonio Gómez, y M. el Mar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que se hará en el centro de la Rambla de las Moreras y como á unos 50 metros del Mar; y desde él se medirán al E. y con relación al N. magnético 150 metros primera estaca; primera á segunda N. 800; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta Sur 800, y cuarta á punto de partida E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Diciembre de 1905. —Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.733.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se saca á pública subasta el suministro á este Arsenal de los carbones de procedencia

española necesarios en el mismo hasta fin de Diciembre de 1906, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas marcado con el núm. 10 y aprobado por el Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento en 20 del corriente.

Los pliegos de condiciones y reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Dirección del Material del Ministerio del ramo, Comandancia de Marina de Gijón y Secretaría de esta Junta á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Departamento en el local que ocupa la biblioteca del Arsenal el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la «Gaceta de Madrid», *Boletín oficial* del Ministerio del ramo y en los de las provincias de Murcia y Oviedo.

Este servicio se anunciará también á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del citado reglamento de contratación por edictos que serán fijados en sitios visibles en las Comandancias de Marina de las provincias de Cartagena, Barcelona y Valencia, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan de los anuncios insertos en el *Boletín oficial* del Ministerio de Marina.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presenten sus proposiciones con sujeción estricta al unido modelo, en la Dirección del material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos y Comandancias de las provincias de Barcelona y Valencia con arreglo á lo que determina el art. 71 del citado reglamento de contratación, en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel timbrado de la clase 11.ª de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él, y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en las Sucursales de provincias y en concepto de garantía para licitar, la cantidad de 9.000 pesetas, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior, al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la deuda amortizable del 5 por 100 que se admitirá por todo su valor.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de pesetas 18.000, cuya fianza impuesta á disposición del Excmo. Sr. Intendente del Departamento, no será devuelta mientras no resulte solvente de su compromiso.

Arsenal de Cartagena 23 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Emilio Guitart.

Modelo de proposición.

Don N. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal de..... clase núm..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» núm..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* del Ministerio de Marina y en los de las provincias de Murcia y Oviedo ó en el fijado en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia) para contratar el suministro de carbón español que durante el año de 1906 se necesite para los servicios del Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento). Todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 2.730.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Rentas arrendadas.—Timbre del Estado.

Durante la noche del 4 al 5 del actual fueron sustraídos de la Administración subalterna de la Compañía arrendataria de Tabacos de Villadiego, provincia de Burgos, los efectos timbrados que á continuación se expresan:

Timbres de comunicaciones de 0'15 pesetas.

| Número | de | pliegos. | Su numeración. | Número | de | sellos. | Importe. |
|--------|----|----------|----------------|--------|----|---------|----------|
| | | | | | | | Pesetas. |
| 13 | 1 | | 954.103 | 200 | | | 30 |
| | | | 998.168 al 180 | | | | |
| | | | | 2.600 | | | 390 |

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 112, regla 5.ª, párrafo 3.º del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de las Autoridades, debiendo advertir que los mencionados efectos que

dan nulos y por tanto retirados de la circulación.

Murcia 27 de Diciembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Número 2.732.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 2.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, Fuente-álamo y La Unión, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 28 de Diciembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 2.642.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—*Contribución urbana.—Término municipal de Pinatar.—Tercer trimestre de 1905.*

Don Eduardo Más y Mateo, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con

fecha 25 de Sbre. de 1905, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

| Número. | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. |
|---------|-------------------------------|----------|
| PINATAR | | |
| 379 | Agustín Medina Almela. | 4'16 |
| 90 | Antonio Serrano García. | 4'16 |
| 92 | Asunción Espinosa. | 1'66 |
| 409 | Carolina Batlle. | 3'32 |
| 23 | Elisa Pascual Pino. | 4'16 |
| 23 | Emilio Serrano García. | 1'66 |
| 24 | Enrique Bernal. | 6'64 |
| 31 | Francisco Martínez. | 4'15 |
| 37 | Joaquín Pastor. | 1'66 |
| 48 | José Albaladejo Gaona. | 1'99 |
| 53 | José Montero Vidal. | 6'64 |
| 60 | Juan Quer. | 3'32 |
| 85 | María Pagán. | 8'31 |
| 91 | Matías Yeste. | 2'49 |
| 94 | Patrocinio Costa. | 1'66 |
| 95 | Patricio López. | 1'66 |
| 97 | Lorenzo Asensio. | 4'15 |
| 98 | Pedro Manresa. | 8'81 |
| 99 | Pedro Pagán. | 11'62 |
| 500 | El mismo. | 1'66 |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Pacheco 30 de Octubre de 1905.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 2.642.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—*Contribución urbana.—Término municipal de S. Javier.—Tercer trimestre de 1905.*

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente

edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Sbre., he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

| Número. | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. |
|------------|-------------------------------|----------|
| SAN JAVIER | | |
| 22 | Antonio Arenas. | 2'66 |
| 66 | Francisco Albaladejo. | 1'77 |
| 70 | José Alcaraz. | 2'30 |
| 75 | Juan Apolonio. | 2'13 |
| 87 | Leopoldo Bonilla. | 2'13 |
| 114 | Federico Briones. | 2'66 |
| 32 | Juan Castillo. | 2'32 |
| 33 | Miguel Campillo. | 2'13 |
| 47 | Teresa Calahorra. | 2'66 |
| 77 | Antonio Clemares. | 2'13 |
| 79 | José Cremades. | 3'54 |
| 80 | Pedro Celdrán. | 2'66 |
| 81 | Joaquín Carrión Cárcelos. | 2'66 |
| 84 | Luis Conesa Vidal. | 3'55 |
| 85 | Antonio Conesa. | 2'66 |

| Número. | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. | Número. | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. |
|---------|-------------------------------|----------|---------|-------------------------------|----------|
| 89 | Salvador Carrasco Alpañés. | 1'60 | 92 | Juan Martínez Hernández. | 3'01 |
| 94 | Sebastián Campoy. | 2'13 | 93 | El mismo. | 1'77 |
| 96 | José Campos. | 2'13 | 94 | El mismo. | 2'84 |
| 97 | Antonio Carrasco. | 2'13 | 95 | Juan Manzanares. | 3'02 |
| 98 | El mismo. | 2'13 | 96 | Tomás Manzanares. | 7'19 |
| 99 | Juan Castillo. | 2'13 | 97 | El mismo. | 4'61 |
| 217 | Juan Dorda. | 2'13 | 98 | El mismo. | 2'30 |
| 312 | Cecilio Fuentes. | 2'13 | 99 | El mismo. | 4'43 |
| 20 | Juan Antonio Gómez. | 2'13 | 103 | Francisco Plaza Martínez. | 6'22 |
| 29 | Andrés García Jiménez. | 3'02 | 30 | Angeles Subillaga. | 2'66 |
| 30 | Enrique García. | 2'13 | 34 | Carolina Trives. | 2'66 |
| 63 | Marta García Jiménez. | 1'80 | 35 | El mismo. | 1'77 |
| 73 | Juan García. | 2'66 | 36 | El mismo. | 1'77 |
| 74 | Antonio González. | 2'66 | 37 | El mismo. | 2'48 |
| 78 | Juan González. | 2'30 | 38 | El mismo. | 2'66 |
| 97 | Francisco Garcerán. | 2'13 | 39 | El mismo. | 2'13 |
| 99 | Juan García García. | 2'13 | 40 | El mismo. | 2'13 |
| 400 | José García García. | 2'13 | 41 | El mismo. | 2'13 |
| 1 | Juan García. | 2'66 | 42 | El mismo. | 2'13 |
| 2 | Antonio García. | 2'13 | 43 | El mismo. | 1'77 |
| 16 | Juan García. | 2'13 | | | |
| 18 | Antonio Hernández. | 2'30 | | | |
| 21 | Juan Hernández. | 1'77 | | | |
| 22 | Juan Ibáñez Carrillo. | 1'77 | | | |
| 23 | El mismo. | 1'77 | | | |
| 24 | El mismo. | 3'55 | | | |
| 25 | El mismo. | 1'60 | | | |
| 26 | El mismo. | 4'79 | | | |
| 27 | El mismo. | 1'77 | | | |
| 28 | El mismo. | 2'66 | | | |
| 30 | El mismo. | 6'22 | | | |
| 41 | Salvador Illán. | 1'77 | | | |
| 81 | Venancio Izquierdo. | 2'17 | | | |
| 509 | Tiburcio Jiménez. | 1'77 | | | |
| 12 | Clemente López. | 1'77 | | | |
| 16 | Roque Legaz. | 2'66 | | | |
| 17 | Blas Larrosa. | 1'77 | | | |
| 50 | Gabriel Luján. | 1'77 | | | |
| 51 | Antonio Moreno. | 5'32 | | | |
| 52 | El mismo. | 3'55 | | | |
| 97 | El mismo. | 3'54 | | | |
| 98 | José Montesinos. | 1'77 | | | |
| 658 | El mismo. | 3'55 | | | |
| 59 | Ginesa Moreno. | 1'77 | | | |
| 61 | La misma. | 1'78 | | | |
| 62 | Dionisio Martínez. | 1'77 | | | |
| 72 | El mismo. | 1'77 | | | |
| 72 | Cristóbal Martínez. | 2'13 | | | |
| 73 | Juan Marín. | 2'13 | | | |
| 74 | José Mellado. | 2'13 | | | |
| 75 | Aniceto Montero. | 2'13 | | | |
| 76 | Félix Montero. | 2'13 | | | |
| 77 | Pedro Mercader. | 2'13 | | | |
| 81 | Juan Nicolás. | 3'54 | | | |
| 88 | Ginés Nieto. | 1'78 | | | |
| 91 | Concepción Villaescusa. | 3'02 | | | |
| 93 | José Olmos. | 3'55 | | | |
| 97 | Antonio Pérez. | 2'13 | | | |
| 98 | Víctor Pérez. | 2'13 | | | |
| 754 | Manuel Plaza. | 2'13 | | | |
| 56 | Francisco Palacios. | 1'78 | | | |
| 70 | Isidoro Pérez. | 1'95 | | | |
| 77 | Pedro Peñalver. | 2'13 | | | |
| 93 | Ginés Reñasco. | 2'13 | | | |
| 98 | Paulino Ros. | 4'43 | | | |
| 98 | El mismo. | 1'77 | | | |
| 805 | El mismo. | 1'60 | | | |
| 16 | Francisco Rodríguez. | 2'66 | | | |
| 33 | Mateo Seiquer. | 3'33 | | | |
| 43 | Francisco Sánchez. | 2'30 | | | |
| 44 | El mismo. | 2'66 | | | |
| 59 | Pilar Soriano. | 2'66 | | | |
| 84 | Vicente Sáez. | 1'77 | | | |
| 929 | Juan Sánchez Martínez. | 2'13 | | | |
| 30 | Cristóbal Serrano. | 2'13 | | | |
| 31 | Antonio Sánchez Ortiz. | 1'77 | | | |
| 32 | María Francisca Sanz. | 2'13 | | | |
| 47 | Lucas Urrea García. | 2'13 | | | |
| 52 | José Velasco. | 3'02 | | | |
| 78 | Antonio Zapata (a) Rojo. | 2'13 | | | |
| 1020 | Ginés Zapata. | 1'77 | | | |
| 38 | Juan Albacete. | 2'66 | | | |
| 39 | Pascual Abellán. | 2'66 | | | |
| 40 | El mismo. | 3'55 | | | |
| 43 | José Rosbón. | 4'43 | | | |
| 60 | Clara del Razgo. | 2'66 | | | |
| 61 | José Ceño Martínez. | 1'77 | | | |
| 66 | Luis Fontes Alvarez. | 11'58 | | | |
| 69 | Enrique Fulgencio Fontes. | 1'77 | | | |
| 70 | Pablo Francés Romero. | 1'77 | | | |
| 78 | Francisca Gómez Martínez. | 6'22 | | | |
| 79 | El mismo. | 4'43 | | | |
| 80 | El mismo. | 2'13 | | | |
| 89 | Eusebio Marín. | 3'54 | | | |
| 90 | Juan Martínez Hernández. | 3'54 | | | |
| 91 | El mismo. | 3'02 | | | |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Pacheco 30 de Octubre de 1905.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 2.725.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Feliciano Martínez Hernández,
Alcalde de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que el día siguiente al en que diez hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, desde la hora de las diez en que dará principio, a la de las once en que terminará y por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la subasta para arrendar con la facultad de venta exclusiva al por menor, los derechos de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de líquidos, sal y carnes frescas y saladas.

El arriendo se verifica por tiempo de uno a tres años, que principiarán en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1908, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de catorce mil ochocientos veinticuatro pesetas veintinueve céntimos, a que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente como garantía para hacer postura, en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento, o en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza a satisfacción del Ayuntamiento en cantidad de tres mil setecientas seis pesetas nueve céntimos, o depositar en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho *Boletín oficial*.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se rectificarán los precios de venta y celebrará una segunda a los ocho días hábiles del señalado para aquélla en el indicado local a iguales horas y por el mismo tipo; y si en la segunda subasta no se verifica tampoco el remate, se celebrará la ter-

cera, también a los ocho días hábiles, en el mismo local y horas que se designan, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del establecido para la anterior, y adjudicándose en favor de las proposiciones ó pujas que lo mejoren.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alguazas 19 de Diciembre de 1905.
=El Alcalde, Feliciano Martínez.

Número 2.731.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Mariano Valdés Pérez, Teniente de Alcalde en funciones de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento del impuesto de consumos de esta villa formado para el año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir cuantas reclamaciones a su derecho conduzcan.

Pacheco 26 de Diciembre de 1905.
=Mariano Valdés.

Número 2.628.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Jesualdo González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sesiones celebradas durante el mes de Noviembre último, es como sigue:

Ordinaria del día 4.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 6.

No se celebra por tener lugar la

de la Junta municipal del Censo electoral para la declaración de candidatos y designación de Interventores para las elecciones de Concejales.

Ordinaria del día 11.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 13.

Bajo la presidencia del Alcalde accidental Sr. Zamora Jorquera y con asistencia de los Concejales señores Oliva Zamora (D. F.) y Vera Muñoz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, la distribución de fondos para atenciones del Ayuntamiento en Diciembre próximo y el extracto de acuerdos tomados en Octubre último.

Quedar enterada de haberse interpuesto recursos de alzada, contra la clasificación de las plazas de Médicos titulares y aprobación del reparto de consumos a los vecinos del extrarradio de esta villa.

Que se ingrese en la Caja municipal la cantidad de 195 pesetas, por derechos de inhumaciones practicadas en el cementerio de esta villa, en Octubre último.

Pagar 31 pesetas de limpieza de la Casa Consistorial; 769'95 pesetas, de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta población; 62'70 pesetas, de arreglo de la red del alumbrado eléctrico; 372'35 pesetas, del que ha lucido en la Barriada del Puerto, y 120'50 pesetas, de socorros suministrados a vecinos pobres, pertenecientes al mes de Octubre último.

Abonar 78 pesetas, del arreglo de varias calles; 54'25 pesetas, de la prolongación del paseo de Cánovas del Castillo, y 31'25 pesetas, de abrir sepulturas en el cementerio de esta villa.

Que pase a informe de la Comisión correspondiente la instancia que dirigen varios vecinos, pidiendo se tapen unas zanjas transversales que hay en el camino vecinal de Morata a Parazuelos.

Que se amillaren varias fincas rústicas y urbanas a nombre de D. Gaspar Marales Navarro.

Que se hagan uniformes a los Guardias municipales; conceder una pensión de lactancia para un hijo de la vecina Mariana Vera García, y que se pague los sueldos devengados por los temporeros de Secretaría en Octubre último.

Ordinaria del día 18.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 20.

Bajo la presidencia del Alcalde accidental Sr. Zamora Jorquera y con asistencia de los Concejales señores Oliva Zamora (D. F.) y Paredes Zamora.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el proyecto de presupuesto ordinario para 1906.

Señalar el día 7 de Diciembre próximo para celebrar las segundas subastas para el arbitrio municipal establecido sobre el Matadero público y suministro de petróleo para el alumbrado público de esta población, en el próximo año de 1906.

Pagar 31 pesetas al guardia municipal José Martínez, por dos viajes hechos a Murcia por orden del Sr. Alcalde; 22'75 pesetas del arreglo del camino del Bolnuevo; 205 pesetas 50 céntimos y 399'75 pesetas de la construcción de un osario

en el Cementerio municipal de esta villa.

Que se amillaren a nombre de varios vecinos las fincas que poseen en este término municipal y que expresan los expedientes presentados.

Que se invite al párroco D. Diego Alpañés, para que predique el día de la Purísima Concepción, y que en dicho día se dé una comida a los pobres de esta villa.

Ordinaria del día 25.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 27.

Bajo la presidencia del Alcalde accidental Sr. Zamora Jorquera y con asistencia de los Concejales señores Vera Navarro, Oliva Zamora (D. F.), Vera Muñoz y Paredes Zamora.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos para atenciones del Ayuntamiento en Diciembre próximo.

Adjudicar definitivamente el servicio de limpieza pública de esta población en el año 1906, a D. Bartolomé Vera Acosta, por cesión hecha por el adjudicatario D. Antonio Coy González, y los servicios de suministro de petróleo para el alumbrado público de la Barriada del Puerto de esta villa y limpieza de la misma durante el próximo año 1906, al único licitador D. Antonio Coy González.

Resultando que el ex arrendatario de consumos de esta villa D. José Piñero Beljar, adeuda al actual D. Ginés Carvajal Costa 2.025'21 pesetas por resto de la cantidad que importaron los aforos, se acuerda que de la fianza que aquel depositó para responder al cumplimiento del contrato, se entregue al expresado Sr. Carvajal la referida cantidad.

Conceder a D. Antonio García Zamora por tiempo indefinido y previo el pago del canon de 120 pesetas anuales, el uso y aprovechamiento de 24 hectáreas de terreno de dominio público, situado en la rambla de las Moreras, paraje Charco de las lisas, para la explotación de la mina «El que usted quiera».

Que se amillaren a nombre de unos vecinos las fincas rústicas y urbanas que poseen en esta villa.

No tomar a su cargo la recaudación de lo correspondiente a los vecinos del extrarradio por el impuesto de consumos.

Mazarrón 2 de Diciembre de 1905. —Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento, certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la expresada Corporación en sesión supletoria celebrada en el día de hoy.

Mazarrón 11 de Diciembre de 1905. —Jesualdo González.—V.º B.º: Antonio Zamora.

Octava sección.

Número 2.734.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Cédula de requerimiento.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que por ante la Escribanía del que suscribe se tramita, sobre

muerte de la niña Beatriz Pérez Pérez, producida por quemaduras, se requiere al padre de la misma Sebastián Pérez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado y manifieste si quiere ser parte en dicho sumario renunciando ó no a la indemnización que puede corresponderle; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para surtir los efectos legales dicho requerimiento, expido la presente en La Unión a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cinco. —El Actuario, Francisco Povo.

Número 2.735.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Habilitado.

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del mismo a José García Sáez, de veintidós años de edad, natural y vecino de la ciudad de La Unión, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicadotérmino a celebrar juicio de faltas sobre uso de armas sin licencia; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a veintitres de Diciembre de mil novecientos cinco.—Juan Sánchez Domenech.—P. S. M., Antonio Más.

Número 2.740.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Presidente de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal contencioso administrativo.

Hago saber: Que por Don Juan Bautista Bouthe, se ha presentado escrito ante este Tribunal iniciando recurso contencioso administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuatro, en el expediente que a instancia del mencionado Señor Bouthe, se interpuso contra el acuerdo del Ayuntamiento de Cartagena sobre la alineación de la calle de las Puertas de Murcia, a cuyo escrito recayó providencia el veintidós del actual que contiene el siguiente

Particular:

Y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia el correspondiente anuncio, haciendo saber la interposición del recurso contencioso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él, a la Administración.

Y a fin de que llegue a noticia de los interesados, a los efectos prevenidos en el particular mencionado,

extiendo y firmo el presente para su publicación, en Murcia veintitres de Diciembre de mil novecientos cinco.—Cristóbal Gironés.—P. S. M., José de Séijas.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA.

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 23 DE DICIEMBRE DE 1905

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| Saldo anterior. . . Pts. | 5.078.421'88 |
| Imposiciones durante la semana. » | 120.165'27 |
| <i>Suma.</i> . . . » | 5.198.587'15 |
| Reintegros. . . . » | 139.484'13 |
| <i>Saldo.</i> . . . » | 5.059.103'02 |

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.